

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                        |
| CYT-                                | /2026                                  |
| BOCyL                               |                                        |
| <input type="checkbox"/> SI         | <input checked="" type="checkbox"/> NO |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE \_\_\_\_\_, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MIGUEL DELIBES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 19/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, esta Consejería y la Dirección General de Políticas Culturales ejercen las atribuciones, entre otras, de la promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Fundación Miguel Delibes es una entidad de carácter cultural sin ánimo de lucro que tiene como finalidad primordial la recopilación y custodia del legado cultural del escritor Miguel Delibes, el estudio y difusión de su figura y de su obra en todas sus facetas y por cualquier medio, así como el fomento y apoyo de estudios e investigaciones sobre temas que han sido constantes en su obra literaria. Con tal motivo, esta Fundación, con sede en Valladolid, está llevando a cabo una serie de actividades culturales.

|                                                         |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                        |                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Trámítase ante la Consejería de<br>.....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid,<br><br>EL CONSEJERO DE CULTURA,<br>TURISMO y DEPORTE<br>P.S. (ACUERDO 20-02-2025)<br>EL CONSEJERO DE<br>DESREGULACIÓN, FAMILIA Y<br>AYUDAS SOCIALES | Informado por la Comisión de<br>Secretarios Generales<br>El<br><br><br>EL PRESIDENTE DE LA<br>COMISIÓN | La Junta de Castilla y León<br>aprobó la Propuesta en su<br>reunión de<br><br><br>EL CONSEJERO SECRETARIO |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para dar continuidad al desarrollo de estas actividades, la Fundación ha solicitado ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, mediante la concesión de una subvención que contribuya a financiar, no solo sus actividades en sí, sino también los gastos necesarios de gestión, funcionamiento e infraestructura que el propio carácter de tales actividades conlleva.

Además, el cumplimiento del objeto fundacional requiere unos importantes gastos de funcionamiento, tanto en materia de personal como para el correcto mantenimiento de las instalaciones de la Fundación, por lo que se hace necesario subvencionar una parte de estos.

Por todo ello, el objeto de la presente subvención consiste en financiar gastos de funcionamiento de la Fundación, así como la realización de las siguientes actividades: mantenimiento y actualización de la base de datos del archivo; catalogación y digitalización de la biblioteca privada; revisión de la base de datos, rediseño y funcionamiento de la web y dinamización de redes sociales, tienda en línea y comunicación; itinerancia de exposiciones literarias, entre ellas: *“Sedano en Miguel Delibes”*; *“LXXV aniversario de El Camino”*, *“Cazando imágenes con Miguel Delibes. Fotografías de Francisco Ontañón”*, *“Miguel Delibes ilustrador. Los dibujos de El Camino”*; programa de TV *“Las Rutas de Delibes por la provincia de Valladolid”*; publicación de una revista monográfica sobre *“Las Rutas de Delibes en la provincia de Valladolid”*; programa escolar dirigido a centros educativos: *“El Otro Delibes”*, *Delibes en el aula* y talleres; Asimismo, programa de actividades en colaboración con entidades del mundo rural (municipios, asociaciones culturales y otros); Ciclo de entrevistas a periodistas y otras personalidades *“Cronistas del siglo XXI”*; y actividades de promoción internacional de la figura y la obra de Delibes.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25

de septiembre, para posibilitar, excepcionalmente, la concesión de una subvención de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Considerando que deben promoverse las condiciones que faciliten la promoción, fomento y difusión de los diversos factores culturales de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estima que aquellas actividades que se realicen, con rigor y calidad, para la consecución de dicho fin, merecen ser apoyadas.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dentro de las medidas de reestructuración del sector público se incluyen determinadas medidas de gestión en la participación en entidades y, en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así, se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Dada la circunstancia de que el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte forma parte del Patronato de la Fundación Miguel Delibes, y en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 8 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha comunicado esta circunstancia al Consejo de Gobierno que, con fecha 23 de julio de 2026, ha resuelto aceptar la abstención del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en relación con aquellos procedimientos en los que la Fundación Miguel Delibes tenga la condición de interesada al concurrir el motivo de abstención previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Y designar como suplente a la persona titular de la Consejería de Desregulación, Familia y Ayudas Sociales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación Miguel Delibes, en los términos y condiciones que se recogen en el anexo al presente Acuerdo, por importe total de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS

(77 500,00 €), de los que 52 500,00 € se destinan a gastos de personal y funcionamiento y 25 000,00 € a actividades de la Fundación, distribuidos en las siguientes cuantías y aplicaciones presupuestarias con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, y prorrogados mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026 y con cargo los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2027 que se indican a continuación:

| EJERCICIO | APLIACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | TIPO DE GASTO            | CUANTÍA     |
|-----------|-----------------------------|--------------------------|-------------|
| 2026      | 10.03.334A01.48004.8        | Gastos de funcionamiento | 39 375,00 € |
|           | 10.03.334A01.78048.8        | Gastos de actividad      | 18 750,00 € |
| 2027      | 10.03.334A01.48004.8        | Gastos de funcionamiento | 13 125,00 € |
|           | 10.03.334A01.78048.8        | Gastos de actividad      | 6 250,00 €  |

Valladolid,

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE  
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
P.S. (ACUERDO 23-07-2026)  
EL CONSEJERO DE DESREGULACIÓN,  
FAMILIA Y AYUDAS SOCIALES  
Carlos Pollán Fernández

## ANEXO

### CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MIGUEL DELIBES

#### **Primera.- Objeto, finalidad y gastos subvencionables.**

1. La subvención a la Fundación Miguel Delibes tendrá como objeto financiar:

- Los gastos necesarios de funcionamiento de la Fundación, tales como limpieza, seguridad, primas de seguros, asesoría fiscal, contable, laboral y jurídica, teléfono, correo, mensajería, energía eléctrica, calefacción, gas, combustibles, carburantes y otros suministros, material de oficina e informática. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incluir los gastos de personal para su funcionamiento ordinario, no ligados a actividades concretas.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Fundación Miguel Delibes.

- Los gastos de realización de actuaciones en el marco de las siguientes actividades: mantenimiento y actualización de la base de datos del archivo; proyecto de catalogación y digitalización de la biblioteca privada; proyecto de revisión de la base de datos, rediseño y funcionamiento de la web y dinamización de redes sociales, tienda en línea y comunicación; exposiciones literarias, entre ellas: exposición fotográfica *“Sedano en Miguel Delibes”*; itinerancia de las siguientes exposiciones: *“LXXV aniversario de El Camino”*, acompañada de conferencias y la proyección de una película, *“Cazando imágenes con Miguel Delibes. Fotografías de Francisco Ontañón”*, *“Miguel Delibes ilustrador. Los dibujos de El Camino”*, *“Ángeles, el equilibrio de Miguel Delibes”*, *“Las mujeres en la narrativa de Miguel Delibes”*. *“Delibes y el cine: más allá de las novelas”*; programa de TV *“Las Rutas de Delibes por la provincia de Valladolid”*; publicación de una revista monográfica sobre *“Las Rutas de Delibes en la provincia de Valladolid”*; programa escolar dirigido a centros educativos: proyecto de visitas y charlas *“El Otro Delibes”*, programa de formación al profesorado de Ed. Secundaria *“Delibes en el aula”* y talleres, cesión de exposiciones, visitas, concursos literarios, encuentros con clubs de lectura, préstamo de lotes de libros, etc.; Asimismo, programa de actividades en colaboración con entidades del mundo rural (municipios, asociaciones culturales y otros) con visitas, conferencias, certámenes de literatura,

encuentros con clubs de lectura, etc.; Ciclo de entrevistas a periodistas y otras personalidades “*Cronistas del siglo XXI*”; actividades de promoción internacional de la figura y la obra de Delibes; y colaboración con entidades sociales y benéficas.

2. Mediante esta subvención se pretende difundir la figura y obra de Miguel Delibes.

3. Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **Segunda.- Forma de justificación.**

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la correcta aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, tal y como dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de la inversión y actividades realizadas, que contendrá:
  - 1.º Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
  - 2.º Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
  - 3.º Certificado en el que se relacionen las facturas o documentos presentados, en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados, identificándose la fecha de pago de los gastos, su importe total y, en su caso, el importe imputado a la subvención concedida.

4.º Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.º En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar, junto con el resto de la documentación justificativa:

- a) Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la entidad ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

### **Tercera.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que se prevean en la orden de concesión.

**Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.**

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el día 31 de marzo de 2027, inclusive, de acuerdo con lo que establezca la orden por la que se conceda la subvención.

**Quinta.- Autorizaciones.**

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Sexta.- Anticipos y garantías.**

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado del importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (58 125,00 euros), correspondientes a la anualidad de 2026, y que supone el 75% del importe total de la subvención concedida, sin necesidad de garantías.

**Séptima.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la misma.

**Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.